

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura :	AS-SM-175-2024-MDP/OEC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE VARAS YEMERAS DE CACAO DE LOS CLONES (VRAE-99, CN-51, VILLA VISTA Y IMC-67) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N 2571843

Ruc/código :	10632879798	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	GONZALES MEDINA YERWIN	Hora de envío :	22:13:28

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

4.4. Condiciones de las parcelas clonales de donde provienen las varas yemeradas; al respecto se solicitan como se podrá acreditar las condiciones tales como:

a. El material vegetal para la enjertación (varas yemeradas) debe provenir de parcelas clonados y/o injertos, certificados que cumplan con las siguientes características:

Ubicados en un rango altitudinal de 450 a 800 msnm.

Plantaciones de alta productividad.

Los clones deben ser compatibles.

Manejo agronómico adecuado con un plan de fertilización basado en análisis de suelo, podas oportunas y control de malezas adecuado.

Las parcelas de contar con certificación del servicio Nacional de Sanidad agraria ¿ SENASA, cumplir estar libre de plagas y enfermedades; sin embargo, se consideran máximo % de incidencias en la presencia de enfermedades así: moniliasis *Moniliophthora roreri* menor del 2%, fitoptora *Phytophthora sp* menos del 1%, *Rosellinia sp*, escoba de bruja *Moniliophthora perniciosa* 0%, *Monalonium dissimulatum* debe estar debajo del 3%.

b. El Contratista deberá garantizar la calidad genética, agronómica y sanitaria del material vegetal entregado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 4.4      Página: 21  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Son condiciones que se tiene que cumplir para garantizar la ADQUISICIÓN DE VARAS YEMERAS DE CACAO DE LOS CLONES (VRAE ¿ 99, CCN-51y VRAE 60) PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO... la verificación se realizará por el area usuaria, para la firma de contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-175-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VARAS YEMERAS DE CACAO DE LOS CLONES (VRAE-99, CN-51, VILLA VISTA Y IMC-67) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N 2571843

Ruc/código : 10632879798

Fecha de envío : 21/11/2024

Nombre o Razón social : GONZALES MEDINA YERWIN

Hora de envío : 22:13:28

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

4.4. Condiciones de las parcelas clonales de donde provienen las varas yemeras.

a. El material vegetal para la enjertación (varas yemeras) debe provenir de parcelas clonados y/o injertos, certificados que cumplan con las siguientes características:

Ubicados en un rango altitudinal de 450 a 800 msnm.

al respecto, se sugiere aceptar el rango altitudinal desde los 400 a 800 msnm

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 4.4

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

son condiciones tecnicas para garantizar las metas del expediente tecnico de la partida 01.02.01.08.02.05 INJERTO DE CACAO....se acepta la varaiación deñ rango altitudinal desde los 400 a 800 msnm

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-175-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VARAS YEMERAS DE CACAO DE LOS CLONES (VRAE-99, CN-51, VILLA VISTA Y IMC-67) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N 2571843

Ruc/código :	10632879798	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	GONZALES MEDINA YERWIN	Hora de envío :	22:13:28

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

4.4. Condiciones de las parcelas clonales de donde provienen las varas yemeras.

a. El material vegetal para la enjertación (varas yemeras) debe provenir de parcelas clonados y/o injertos, certificados que cumplan con las siguientes características:

¿ Las parcelas de contar con certificación del servicio Nacional de Sanidad agraria ¿ SENASA, cumplir estar libre de plagas y enfermedades; sin embargo, se consideran máximo % de incidencias en la presencia de enfermedades así: moniliasis *Moniliophthora roreri* menor del 2%, fitoptora *Phytophthora sp* menos del 1%, *Rosellinia sp*, escoba de bruja *Moniliophthora perniciosa* 0%, *Monalonium dissimultun* debe estar debajo del 3%.

Al respecto la certificación podrá acreditarse para la evaluación o para la firma de contrato

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4.4 Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Son condiciones tecnicas para garantizar las metas del expediente tecnico de la partida 01.02.01.08.02.05 INJERTO DE CACAO se tiene que adjuntar certificado o constancia de productor agrario emitida por el ministerio de agricultura o SENASA (adjuntar parcela georefernciada minimo 2 hectareas). la acreditación será para la firma de contrato

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
Nomenclatura : AS-SM-175-2024-MDP/OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VARAS YEMERAS DE CACAO DE LOS CLONES (VRAE-99, CN-51, VILLA VISTA Y IMC-67) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N 2571843

Ruc/código :	10282826963	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	SOTO CORONADO ROLANDO	Hora de envío :	22:25:01

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

en requisitos de calificación A.- CAPACIDAD LEGAL- HABILITACION- requisitos.- solicita:  
- CONSTANCIA DE COMERCIANTE DE SEMILLA EMITIDO POR SENASA...  
- CERTIFICADO DE REGISTRO DE PRODUCTOR DE SEMILLA. EMITIDO POR SENASA, según ley N° 27262 y sus modificatorias de conforme al Decreto Supremo N° 006-2012-AG, se observa este requisito CERTIFICADO DE REGISTRO DE PRODUCTOR DE SEMILLA, ya que la SEMILLAS y las VARAS YEMERAS DE CACAO están considerados como SEMILLAS NO CERTIFICADAS dentro de las lista de semillas no certificadas de acuerdo a la ley general de semillas LEY N° 27262, este requisito vulnera claramente las normas esenciales de la ley de contrataciones del estado, así mismo la libre participación y competencia de postores. se solicita suprimir o quitar este requisito de calificación por transgredir la ley de contrataciones..

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU

**Requisito respecto de la consulta u observación:**

para garantizar la extracción de varas yemeradas se tiene que garantizar con los dos requisitos primordiales de CONSTANCIA DE COMERCIANTE DE SEMILLA EMITIDO POR SENASA y CERTIFICADO DE REGISTRO DE PRODUCCION DE SEMILLAS EMITIDAS POR SENASA; de acuerdo al Artículo 8. El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. Por tanto no se acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null